LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante D. S. No 17243 de fecha 3 de marzo del presente año, se dispuso que los vehículos que han sido internados al territorio nacional sin cumplir las normas legales vigentes, en materia de importaciones, deberán ser nacionalizados hasta el 31 de marzo de 1980, conforme a las prescripciones que se detallan en ese mismo instrumento legal.

Que por la brevedad del término señalado se han formulado algunas peticiones, para ampliar el mismo, y de ese modo posibilitar la conclusión de todos los trámites que deben seguirse, para concluír con la situación irregular de muchas unidades motorizadas;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Prórrogase el término señalado en el D. S. No 17243 de 3 de marzo de 1980, hasta el 30 de abril del presente año, como último é improrrogable plazo. Vencido este plazo se procederá al decomiso previsto en el Art. 5o del mencionado Decreto Supremo, que subsiste por lo demás en todos sus términos.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos del Interior, Migración y Justicia, Finanzas, Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil y Planeamiento y Coordinación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta años.

FDO. LYDIA GUEILER TEJADA, Julio Garret Aillón, Jorge Selum Vaca Diez, Antonio Arnez Camacho, Jorge Agreda Valderrama, Adolfo Aramayo Anze, Carlos A. Carrasco Fernandez, Hugo Velasco Rosales, Juan Carlos Navajas, Isaac Sandovál Rodríguez, Oscar Bonifaz Gutiérrez, Mario Viscarra Ayala, Víctor Quinteros Rasguido, Ayda Cláros de Bayá, René Higueras del Barco, Salvador Romero Píttari, Elba Ojara de Jemio.